



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 55.969
07/08/2017 14:30



SENADO
Sr. Presidente
Calle de Bailén, 3
28013 Madrid

Pedro Casas Jiménez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 01/08/2017
HASH: ccd81813b09542cf2f0e0e04568457



En fechas 7 y 27 de julio de 2017, tuvieron entrada en el registro de documentos de este Ayuntamiento sendos escritos de la Mesa del Senado, por el que entendemos que se nos notifica acuerdo de admisión a trámite de varias solicitudes de su Excelencia D. Carles Mulet García, por las que solicita que se le remitan los <expedientes abiertos y actas de las sesiones plenarias donde se haya acordado el cambio de denominación de determinadas vías públicas con denominación franquista, así como de la correspondencia remitida al Instituto Nacional de Estadística para corregir la falta de actualización en su caso.

En los escritos que hemos recibido se acuerda admitir a trámite las solicitudes de Su Excelencia y trasladar al Ayuntamiento de Miguel Esteban, a los efectos del artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara. Sobre la notificación recibida consideramos procedente realizar las siguientes manifestaciones:

PRIMERO.- El Reglamento del Senado, en su artículo 20.2, establece:

2º. Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Senadores, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas. La solicitud se dirigirá, en todo caso, por conducto de la Presidencia del Senado y la Administración requerida deberá facilitar la documentación solicitada o manifestar al Presidente del Senado, en plazo no superior a treinta días y para su más conveniente traslado al solicitante, las razones fundadas en Derecho que lo impidan.

A la vista de tal regulación es procedente que en el plazo de 30 días hábiles se cumplimente el acuerdo que se nos notifica.

SEGUNDO.- La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida popularmente como Ley de la Memoria Histórica, dedica su artículo 15 a los Símbolos y monumentos públicos, disponiendo que <<1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.>>



Cód. Validación: 4P90HNK45754PKJ3CXK7JYDLC | Verificación: <http://miguelesteban.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

El Ayuntamiento ya modificó el nombre de alguna vía, siempre coincidiendo con señaladas obras, cuya realización se aprovecha para cambiar el nombre de la calle afectada.

En estos últimos años nuestra administración ha promovido la construcción de una nueva Casa Consistorial, con lo que se reformará el entorno en el que se encuentran las vías urbanas a las que se refiere el Sr. Senador. El proyecto se encuentra adjudicado y las obras se iniciarán próximamente. A la terminación de las mismas este ayuntamiento procederá, con audiencia de los vecinos, a cambiar el nombre de las calles que nos ocupan.

TERCERO.- En consonancia de lo anterior, y dado que la ley y específicamente el artículo decimoquinto no contiene plazo para el cambio de los nombres de las vías, sino que lo que mantiene es que se lleven a cabo por los ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, esta administración no ha adoptado aún acuerdo alguno al respecto, ni procede comunicación alguna al Instituto Nacional de Estadística.

CUARTO.- En este ayuntamiento no se ha producido acuerdo alguno sobre el tema que nos ocupa por lo que podemos decir que existe consenso político y social al respecto. Dada la voluntad de cumplir la ley y el sometimiento de esta administración a la Ley y al Derecho y dadas las circunstancias referidas, una vez recepcionadas las obras de la nueva Casa Consistorial se procederá al cambio de denominación de las calles, sin que hasta la fecha tal cuestión haya supuesto problema alguno en el municipio.

Conforme lo anterior, tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el presente escrito y en su virtud por cumplimentado el requerimiento de información sobre denominación de vías públicas remitido a este Ayuntamiento.

Sin otro particular, atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plza. de los Mártires, 1, Miguel Esteban. 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

